

Texto resultante de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de obras en la vía pública del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2022

1º) Se añade, al final del artículo 3, el siguiente párrafo

“Se establece un periodo de protección, para cualquier tramo de vía pública en el que se haya realizado una obra de mejora o renovación de pavimentación, y hayan transcurrido menos de 2 años desde la fecha del certificado de fin de obra. Sólo se podrá actuar en vía pública, que esté en periodo de protección, en caso de avería comunicada por los canales de urgencia establecidos, y en situación especial valorada por los Servicios Técnicos Municipales.”

2º) Al final del apartado 5 del artículo 19, se añade el siguiente párrafo:

“El plazo máximo para la reposición de la capa de rodadura será de 7 días desde la finalización del hormigonado.”

3º) Se modifica el artículo 40, quedando con la siguiente la redacción:

“Art 40.- La ocupación de la vía pública con casetas, materiales, maquinaria u otros elementos afectos a una obra, requerirá, con carácter general, la previa autorización administrativa.

En el caso de contenedores o sacos para residuos de construcción demolición (RCD), bastará con efectuar una comunicación previa al Ayuntamiento, con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha en que pretenda realizarse la instalación, mediante la presentación, en sede electrónica o registro municipal, del correspondiente impreso normalizado de comunicación junto con el documento justificativo del pago de la tasa por ocupación de vía pública con contenedor o saco.

La instalación se efectuará colocando el contenedor o saco en la calzada, ocupando plaza de aparcamiento sin sobresalir de la línea formada por los vehículos correctamente estacionados.

Para la instalación de contenedores o sacos sobre la acera, en calzadas con reserva especial de estacionamiento o en las que no esté permitido el estacionamiento, será necesaria la previa autorización administrativa. En estos casos, el solicitante deberá acreditar mediante planos acotados a escala, en los que se señale la situación del contenedor y de la obra, el cumplimiento de la normativa municipal vigente sobre la materia y, en todo caso, se deberá respetar la legislación sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.”

4º) Se elimina el segundo párrafo del artículo 46.

5º) Se modifica la redacción del apartado 1 del artículo 47, en el siguiente sentido: “Art. 47.-

1.- Las sanciones se clasificarán en leves, graves y muy graves y se cuantificarán según lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las infracciones leves serán sancionadas con multas entre 250 y 750 euros, las infracciones graves con multas entre 751 y 1.500 euros, y las muy graves con multas entre 1.501 y 3.000 euros.”

